Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de Junio de 2017

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Morón, Humberto José c/ Grupo Asegurador La Segunda y otros s/ recurso extraordinario de inconstitucionalidad", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los argumentos expresados en el recurso extraordinario y mantenidos en la queja, podrían *prima facie* involucrar cuestiones de orden federal susceptibles de examen en la instancia del art. 14 de la ley 48, por lo que la queja es procedente, sin que esto implique pronunciamiento sobre el fondo del asunto (art. 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y doctrina de Fallos: 308:249; 317:1447; 323:813 y 327:516, entre otros).

Por ello, con el alcance indicado, se declara procedente el recurso de queja y se dispone la suspensión del procedimiento de ejecución. Reintégrense los depósitos de fs. 95, 96 y 97. Requiéranse los autos principales. Notifíquese y líbrese oficio a la Séptima Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción de

-//-

-//- la Provincia de Mendoza, con copia del presente y comuníquese a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **la demandada, la Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales, La Segunda Compañía de Seguros de Personas, La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo y La Segunda Seguros de Retiro**, representadas por los **Dres. María Leonor Etchelouz, Andrea Fabiana Farnós y Juan José Rodríguez Fontana**, patrocinados por los **Dres. Vicente Sola y Pedro A. Caminos.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Séptima Cámara de Trabajo de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza.**